

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieran lo contrario. (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1924

Los señores secretarios contarán, bajo su más estricta responsabilidad, de concertar los números de este BOLETIN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba Pesetas Fuera de Córdoba Escalas

Un mes . . . . .	5	Un mes . . . . .	6
Trimestre . . . . .	12/50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarias que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se intentará ningún recurso o recurso que se interponga de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin cesar en su importante labor.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 8 Abril 1924)

## Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.583

### Sección de Obras Públicas

#### AUTOMÓVILES

Por don Manuel Sedano Fernández, vecino de Granada, como apoderado de la Sociedad Anónima de Automóviles, A.sina y Gralls de Auto-Transportes, con domicilio en Barcelona, en el Paseo de Gracia número 28, se solicita de este Gobierno Civil la reglamentaria autorización para establecer un servicio público de automóviles con destino a la conducción de viajeros y equipajes, entre Córdoba, Pozoblanco y Villanueva

de Córdoba, con coches-omnibus debidamente autorizados, con las siguientes matriculas:

- L-75.
- CO-92.
- Y CO-566.

Aplicándose las tarifas que propone, y que estarán de manifiesto durante 8 días en el Negociado de Automóviles de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia para conocimiento del público en general.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º letra C. del Reglamento, para la circulación de Vehículos con Motor Mecánico por las vías públicas de España, aprobado por Real decreto de 28 de Julio de 1918, se publica en este periódico oficial, señalando un plazo de 8 días, durante el cual pueden presentarse reclamaciones contra la petición, en la citada Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia.

Córdoba 5 de Abril de 1924.—El Coronel Gobernador civil interino, Ignacio Ruñón.

## DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

### REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a

bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plaza de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uno de Abril de mil novecientos veintey cuatro

P. D.,  
El Director general  
JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908.

(Continuación)

- 133—Baeza Morales, D. Angel Luis.
- 134—Baeza Gorgoy, D. Juan.
- 135—Biquer Quacalós, D. Luis de
- 136—Baladrón Carrero, D. Emilio.
- 137—Baladrón González, D. Cesáreo
- 138—Balsalobre Brizuela, D. José María
- 139—Baltuille León, D. Enrique.
- 140—Balaría Palacin, D. Sebastián.
- 141—Ballestar Toursé, D. Luis.
- 142—Bañeres García, D. Fermilio.
- 143—Bañeres Cayero, D. Enrique.
- 144—Baños Sarjuán, D. Eduardo.
- 145—Baquero Rabanal, D. Mariano.
- 146—Baribar Helgado, D. Eugenio.
- 147—Barba Badosa, D. Lucio.

- 148—Barba Badosa, D. Valeriano.
- 149—Barbero Bernal, D. Miguel.
- 150—Barbero Mestre, D. Juan.
- 151—Barcelona Cenosa, D. Maximiliano.
- 152—Bareo Izquierdo, D. José del.
- 153—Baró Alegret, D. Luis.
- 154—Barriguera Carmona, D. Vicente
- 155—Bartolomé San Millán, don José.
- 156—Barta Marcos, D. Manuel.
- 157—Barranco Cuartel, D. Manuel.
- 158—Barranco Ramirez, D. Pedro.
- 159—Barranco Fmaldi, D. Alberto.
- 160—Carrera Roldán, D. José.
- 161—Barrientos González, D. Mariano.
- 162—Barrio Basadre, D. Basilio.
- 163—Barrio Lobato, D. Antonio.
- 164—Barriocanal Saiz, D. Teodoro.
- 165—Basañez Isusi, D. José.
- 166—Báez la Suñer, D. Enrique.
- 167—Bautista Cachaza, D. Emilio.
- 168—Bayle González, D. Gonzalo
- 169—Bayca Contreras, D. Mariano.
- 170—Begue Daza, D. Gabriel.
- 171—Bejarano Fernández, D. Modesto.
- 172—Beltrán, D. José María.
- 173—Beltran Andreu, D. José.
- 174—Bello Aleanza, D. Angel.
- 175—Bellot González, D. José.
- 176—Bella Rubio, D. José.
- 177—Benatash Aguila, D. José.
- 178—Benedicto Martín, D. Pedro.
- 179—Bengoa Pérez, D. Alfonso.
- 180—Benitez García, D. Fulgencio.

- 181—Benito Alvarez, D. Basilio.  
 182—Benito Calle, D. Faustino.  
 183—Benito Diaz, D. José.  
 184—Benito Fernández, D. Manuel.  
 185—Benito González-Navarro, don Cayetano.  
 186—Bercero Garcia, D. César.  
 187—Bermajo Gacys, D. Lucio.  
 188—Bermajo Mesa, D. Ramon.  
 189—Bermajo Parales, D. Giné.  
 190—Berná Cataluña, D. José.  
 191—Bernal Alonso, D. Vidal.  
 192—Bernal Maullas D. Santos.  
 193—Bernal Martínez, D. Ricardo.  
 194—Bertoín Pastor, D. Tomás.  
 195—Bithercourt Saáchez, D. Juan.  
 196—Bovini Michavila, D. Rafael.  
 197—Buenares Squeña, D. José.  
 198—Buala Pallares, D. Julio.  
 199—Blanco Blanco, D. Daniel.  
 200—Banco Bala, D. Genaro C's.  
 201—Blanco Flores, D. Conatantino.  
 202—Blanco González, D. Simon.  
 203—Banco Martínez, D. Abelardo.  
 204—Blázquez Nuevo, D. Andrés.  
 205—Borda Marcos, D. Damisa.  
 206—Bodega López, D. Modesto  
 207—Bofill Rivas, D. Serapio.  
 208—Bolaños Basabe, D. Joaquín.  
 209—Bonet Teusa, D. José.  
 210—Borge Dorado, D. Pablo.  
 211—Borras Mir, D. Mateo.  
 212—Borras Vazquez, D. Francisco.  
 213—Borrego Ceba, D. Andrés.  
 214—Borrego Molina, D. Arturo.  
 215—Botalla Valor, D. Javier.  
 216—Boto Hernández D. Francisco.  
 217—Bragado Rodríguez, D. Ramon.  
 218—Brandaris de la Cuesta, don José.  
 219—Bravo Alcayoz, D. Guadamaro.  
 220—Brazos Saáchez, D. Rafael.  
 221—Briales María, D. José.  
 222—Briales Martínez, D. Rufino.  
 223—Brocos Ramon, D. Emilio.  
 224—Buena Ventura Hernández don Cándido.  
 225—Buendía Martínez, D. Cañillo.  
 226—Buendía Martínez, D. José.  
 227—Buendía Villalta, D. Joaquín.  
 228—Bueno Marcos D. Miguel.  
 229—Buisson Gatiérrez, D. Antonio.  
 230—Bulvas Ullan, D. Juan.  
 231—Bañon González, D. David.  
 232—Bañon Heiger, D. José.  
 233—Bastón E vira D. Mateo.  
 234—Bastos Mónico, D. Manuel de.  
 235—Bastos Rodríguez, D. Crisó-  
 236—Caba Lande, D. Carlos.  
 237—Caballero García, D. José.  
 238—Cabelo Cabezas, D. Eustasio.  
 239—Cabelle Martín, D. Tiburcio.  
 240—Cabrera Fábregas, D. Luis.  
 241—Cabrera Garcia, D. Ildefonso.  
 242—Cadavieco Alenso, D. Amallo.  
 243—Calama Garcia, D. José.  
 244—Calamanos Martí, D. Pascual.  
 245—Calvo Alba, D. César.  
 246—Calvo Alba, D. Jesús.  
 247—Calvo Encinas, D. Domislano.  
 248—Calvo Encinas, D. Rogelio.  
 249—Calvo Fernández, D. Luis.  
 250—Calvo Méndez, D. José.  
 251—Calvo Murciano, D. José.  
 252—Calvo Nieto, D. Manuel.

- 253—Camacho Fernández, D. Ra-  
 254—Camazano Bordallo, D. Sebast-  
 255—Caminero Pajop, D. Antonio.  
 256—Campa Sánchez, D. Isidro.  
 257—Camps Rodríguez, D. Fran-  
 258—Campos Carranza, D. Félix.  
 259—Campos Gállego, D. Manuel.  
 260—Campi Puntas, D. Francisco.  
 261—Candela Más, D. José.  
 262—Candevilla Ciria, D. Francisco.  
 263—Cano Sánchez-Pastor, D. An-  
 264—Caso Vilarejo, D. Pedro.  
 265—Cánovas Fontana, D. Emilio.  
 266—Cánovas Martínez, D. José.  
 267—Casta Botilla, D. Julio.  
 268—Cantero Antz, D. Anacleto.  
 269—Canto Ilá, D. Ricardo.  
 270—Cantos Romero, D. Crispulo.  
 271—Cañas Iglesias, D. Martín.  
 272—Cañas Tirado, D. Pedro.  
 273—Cañellas Pons, D. Isidro.  
 274—Cañete Arroyo, D. Ramon.  
 275—Cañete Peral, D. Luis.  
 276—Caño Domínguez, D. Pedro.  
 277—Caño González, D. Vicente del.  
 278—Capdevila Ambrós, D. José.  
 279—Capilla Rodríguez, D. José.  
 280—Capón Bastindai, D. Enrique.  
 (Continuad).

## Compañía Arren- dataria de Contri- buciones

DE LA  
 PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 5.475  
 Edicto

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se anuncia por medio del presente edicto que el primer periodo de la recaudación voluntaria de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico de 1923-24, por las contribuciones de Rústica, Urbana, Industrial, Carruajes de Lajo, Transportes, Utilidades Inquilinos de Casinos y Juegos de Recreo tendrá lugar en el próximo mes de Febrero en los pueblos y días que a continuación se expresan:

Zona de Córdoba

Córdoba, 1 al 25.

Obejo, 12 y 13.

Villaviciosa, 22 y 23.

Zona de Aguilar

Aguilar, 20 al 24.

Moriles, 2 y 3.

Monturque, 4 y 5.

Puente Genil, 9 al 13.

Zona de Biema

Biema, 20 al 25.

Luque, 8 al 11.

Valenzuela, 8 al 10.

Zona de Bujalance

Bujalance, 1 al 5.

Cafete, 16 al 18.  
 Carpio, 10 al 12.  
 Pedro Abad, 6 y 7.  
 Zona de Cabra

Cabra, 22 al 26.  
 Doña Mencía, 5 al 3.  
 Nueva Carteya, 1 al 3.  
 Zuheros, 1 al 3.

Zona de Castro

Castro, 7 al 11.  
 Espejo, 2 al 5.

Zona de Fuente Obejuna

Fuente Obejuna, 13 al 16.  
 Belmez, 24 al 26.  
 Blázquez, 1 y 2.  
 Espiel, 6 al 8.  
 Granjuela, 4 y 5.  
 Peñaroya, 10 y 11.  
 Pueblonuevo, 19 al 22.  
 Valsequillo, 7 y 8.  
 Villaharta, 18 y 19.  
 Villanueva del Rey, 2 al 4.

Zona de Hinojosa

Hinojosa, 17 al 21.  
 Belalcázar, 13 al 16.  
 Fuente la Lancha, 11 y 12.  
 Santa Eufemia, 1 al 3.  
 Villaralto 8 al 10.  
 Viso, 4 al 7.

Zona de Lucena

Lucena, 6 al 10.  
 Encinas Reales, 9 al 11.

Zona de Montilla

Montilla, 1 al 5.

Zona de Montoro

Montoro, 7 al 11.  
 Adamuz, 5 al 7.  
 Villafranca, 9 al 11.  
 Villa del Río, 3 al 5.

Zona de Posadas

Posadas, 24 al 26.  
 Almodóvar del Río, 3 y 4.  
 Carlota, 7 al 10.  
 Fuente Palmera, 13 al 15.  
 Guadalcazar, 5 y 6.  
 Hornachuelos, 1 y 2.  
 Palma del Río, 16 al 18.

Zona de Pozoblanco

Pozoblanco, 23 al 26.  
 Alcaracijos, 9 y 10.  
 Añora, 11 y 12.  
 Conquista, 20 y 21.  
 Dos Torres, 1 al 3.  
 Guijo, 13 y 14.  
 Pedroche, 17 al 19.  
 Torrecampo, 14 al 16.  
 Villanueva de Córdoba, 1 al 4.  
 Villanueva del Duque, 6 al 8.

Zona de Priego

Priego, 20 al 24.  
 Almedinilla, 1 al 3.  
 Carcabay, 1 al 4.  
 Fuente Tejar, 8 y 9.

Zona de La Rambla

Rambla, 22 al 26.  
 Fernán Núñez, 1 al 4.  
 Montalban, 5 al 7.

Montemayor, 15 al 17.  
 Santaella, 5 al 7.  
 San Sebastian 3 y 4.  
 La Victoria, 1 y 2.

Zona de Rute

Rute, 10 al 15.  
 Isntar, 2 al 5.  
 Benamejí, 1 al 4.  
 Palenciana, 5 al 7.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes a quienes se advierte que según el artículo 36 de la citada Instrucción los que no hubiesen satisfecho sus cuotas en los días señalados por cada localidad deberán verificarlos en los 6 últimos del citado mes en el local de la Capital de la Zona, donde tiene establecidas sus Oficinas el Recaudador.

Córdoba 24 de Enero de 1924.—Por la Compañía Arrendataria de Contribuciones: El Administrador, Alfonso Jurado.

## JEFATURA DE MINAS

DEL  
 DISTRITO DE CORDOBA

Núm. 6.565

Número 8.516

MINAS

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber que por don Luis Drogo en nombre Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Pueblonuevo.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 Marzo de 1924 solicitando se le conceda una demasia denominada Demasia a La Aragonesa de mineral hulla, sita en el término de Belmez, y comprendida entre las concesiones:

El Estendedor número 119.

María número 1.505.

Isabel número 1.870.

La Aragonesa número 2.246.

En el paraje llamado Solana de Sierra Palacios.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto, del señor Gobernador de 3 de Abril de 1924, salvo mejor derecho.

Lo que publica de orden del señor Gobernador civil de la provincia, por medio de este edicto para que dentro del plazo legal de 60 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 4 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe de Minas, Luis Espina y Cipo.

Núm. 6.601

MINAS

Número 8.507

Don Luis Espina y Cipo, Ingeniero

Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Manuel Garnica Gómez, vecino de Aznaya.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 6 de Marzo de 1924, solicitando se le concedan 24 pertenencias de la mina denominada «San Rafael» de mineral hierro sita en el término de Fuente Obejuna, y para ser nombrado «Los Torbiscuales», propiedad de la Señora Viuda de don Luis Girón, estando los rumbos referidos al Norte Magnético.

Como registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Abril de 1924, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de un metro de profundidad y a unos 32 metros de distancia al Este de la carretera de Aznaya al empalme de la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.

Desde dicha calicata al kilómetro mas próximo de susodicha carretera que es el 20, h y 483 metros de distancia.

Desde este punto se medirán en dirección Norte 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de esta al Este 400 y 2.ª; de esta al Sur 300 y 3.ª; de esta al Oeste 800 metros y 4.ª; de esta al Norte 300 metros y 5.ª y de 5.ª a 1.ª al Este 400, para cerrar es perímetro de las 24 pertenencias con arreglo al escrito de rectificación, debiendo entenderse que la prioridad de este registro empezará a contarse desde la fecha de repetida rectificación.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 8 de Abril de 1924.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AYUNTAMIENTOS

POSADAS

Núm. 5.813

Edicto

Don Manuel Palacios Nájera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 9 ha procedido a la designación de los Vocales de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando correspondiente a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

- Don Mariano Franco Sangrador
Excelentísimo señor Marques de Viana.
Don Manuel García Revuelto
Don Antonio Sanz Alvarez

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Jaen Abril
Cura pároco.

Don María Josefa Padilla Serrano
Doña Ana María Palma Lara
Don Andres Hidalgo de la Vega

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberan formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Posadas a 9 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Manuel Palacios.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE
Núm. 6.515
Edicto

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Tomas Adame Márquez, número 188 del resplazo del año 1923, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por mas de 10 años e ignorado paradero de su padrastro Nieves Melgarejo Muñoz y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Nieves Melgarejo Muñoz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Nieves Melgarejo Muñoz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el Extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijastro Tomas Adame Márquez.

El repetido Nieves Melgarejo Muñoz, es natural de Fuente Obejuna, hijo de Salvador y de Antonia y cuenta 43 años de edad.

Sus señas

Estatura alta, corpulencia buena, señas particulares ninguna, profesión obrero.

Pueblonuevo del Terrible a 29 de Marzo de 1924.—El Alcalde, Eladio León.

Juzgados

LUCENA

Núm. 6.597

Don Ramón de Cózar y Vargas Zúñiga, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaria del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Francisco Serrano Rivera, representado por el procurador don Miguel López Galeas, contra la Sociedad Serrano, Mora y Compañía, domiciliada en esta ciudad sobre cobro de

cient mil pesetas, en los cuales a instancia del actor y por providencia del veinte y nueve de Marzo último, se ha mandado sacar a segunda subasta, para su venta por el término de ocho días y con rebaja del veinte y cinco por ciento los bienes valorados que se describen a continuación:

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

Una máquina de vapor de veinte y cinco a treinta caballos de la maquinaria Valenciana, seis mil ciento cincuenta pesetas.

mente al acto, en la mesa judicial o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor fijado a los bienes.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad señalada a los bienes que se subastan.

Tercera.—Se hace constar que los bienes que se enajenan para evitar su desmerecimiento, se otorgará la venta en un solo lote.

Cuarta.—Se consigna a los deudores efectos que el valor señalado a los bienes descritos es con la baja del veinte y cinco por ciento del fijado en la primera subasta.

Quinta.—Y por último que los antecedentes de la descripción de los bienes obran en el juicio ejecutivo de reevención y los mismos están en depósito en los liquidadores representantes de la Sociedad deudora don Bernardo Fernández Moreno, don Francisco Sanja Carnero y don Pedro Reina Lara, a fin de que puedan ser examinados por los postores si les interesa.

Dado en Lucena a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón de Cózar.—El Secretario Judicial Pedro Romero.

CORDOBA

Núm. 6.578

Don Francisco Fernández Murcia, Jefe accidental de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaria del que refrenda se siguen autos ejecutivos por el procedimiento de la Ley Hipotecaria a instancias del procurador don Manuel Guerrero y García del Busio, en nombre de don Daniel Muñoz Tierso y otras contra doña Ana María de Hoces y Lozada en los cuales se ha mandado sacar a pública subasta en el precio pactado las fincas siguientes:

Primera. Una hacienda de olivar llamada de la Comdesa o Castillajo, situada en el término municipal de la villa de la Victoria, pago de Hijarrana, a un kilómetro de distancia de Huelva, pueblo, encierra en su perímetro una casa de recreo para los propietarios y además las oficinas correspondiente para el servicio de la labor con molino aceitero con dos prensas de hierro y bodega, un tinajón, un pejar y otra casa separada, para albergar a los jornaleros. La cabida total de la finca segun los títulos de propiedad es de doscientas veinte y una fanegas, cinco celemines, habiéndose en campo por error segunamente esta cifra, pues la suma de las cabidas parciales que constituyen el campo de la finca tal como hoy subsiste arrojan doscientas veinte y nueve fanegas, cinco celemines de tierra equivalentes a ciento cuarenta hectáreas sesenta y ocho áreas y diez centáreas en las cuales hay plantados tres mil trescientos olivos aproximadamente, viejos, en su mayor parte, linda por el Norte toda la hacienda con el arroyo de Guadalmezín y al camino de los Narajeros, por la venta con el camino que de Córdoba se dirige a Santaella pasando

# Ayuntamiento Constitucional de Aguilar

Año de 1923-24

Mes de Enero

## PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.103

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas	
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5 812 39	1 104 14		6 916 53
2.º Policía de seguridad	2 057 67	216 66		2 274 33
3.º Policía urbana y rural	2 183 16	312 50		2 495 66
4.º Instrucción pública	375		25	400
5.º Beneficencia	3 331 66			3 331 66
6.º Casas públicas	3 676 66	1 836 33		5 512 99
7.º Construcción pública	693 70	165 31	222 97	1 081 97
8.º Alumbrado				
9.º Limpieza	7 640 40	83 33	195 83	7 919 56
10.º Obras de nueva construcción		1 416 66		1 416 66
11.º Imprevistos	83 33			83 33
12.º Siniestros				
13.º Emolumentos				
<b>T O T A L.....</b>	<b>24 853 97</b>	<b>5 184 93</b>	<b>443 80</b>	<b>30 482 70</b>

Aguilar a dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador.—El Alcalde, Manuel Villar.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Aguilar a siete de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Villar.

do por la Victoria, con tierras de Juan García Grandes y con otras de Juan López por Mediodía, con olivares de la hacienda de la Victoria propiedad de los herederos de Manuel Roldán; con otro olivar procedente de la Casa de Expositos de Córdoba, con el carril que pasa por el barrio del Trueno, con dirección al cortijo de la Torre de Don Lucas, con casa y herra de dicho barrio y con el arroyo de la Torre por Poniente con varias huertas de la colonia, con el paredón de la C. Santa de Gerardo que divide el

terreno de San Sebastián de los Balcones del de la Victoria, con tierras de Juan Moyano, Francisco Zafra y Alfonso Maestro y con otra de los herederos de Ana Maestro, tipo por que sale a subasta trecientas setenta mil pesetas.

Segunda. Una herra de tierra plantada de olivos nueva con distintos frutales, noris, alberca y cisterna situada en el sitio llamado Torre de Don Lucas, en el término de la Victoria, compuesta de cinco fanegas de tierra, equi-

valentes a tres hectáreas, seis áreas, seis centáreas y diez decímetros cuadrados. Linda por Levante, con tierras ganadas de los herederos de la señora duquesa de Hornachuelos; Mediodía, con el arroyo nombrado de la Torre Tocina y por Poniente, con herra de tierra de don Fernando del Pino Delgado, tipo para la subasta ochenta mil pesetas.

Tercera. Una suerte de olivar nuevo con ochocientos nueve olivos y varias plantas vacías sita en el referido término municipal de la Victoria y pago de To-

re de Don Lucas, compuesta de diez y nueve fanegas y tres celemines equivalentes a once hectáreas, setenta y ocho áreas, treinta y tres centáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados que linda por Levante con tierras de los herederos de don Tomás Castillo y otras de don Alfonso Maestro Valenzuela, por Mediodía con el arroyo de la Torre de Tocina, por Norte con tierras del cortijo Torre de Don Lucas y por Poniente, con otra de don Fernando del Pino, tipo para la subasta treinta y dos mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y uno de Mayo próximo a las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta deberán los solicitores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, de lo cual están exceptuados los acreedores.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el tipo.

Tercera. Que los autos y la certificación del registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la situación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito de actor continuarán subsistentes existiendo que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pineda.

BAENA

Núm. 6.468

Don Ramón Bujalance Frías, Abogado y Jefe municipal de esta ciudad.

Por el presente adicio se cita a Francisco Ayán, marchante de ganados domiciliado últimamente en Jaén, a fin de que provistos de las pruebas que intenten valerse comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, el día doce del próximo mes de Abril y hora de las caídas en que tendrá lugar la celebración del oportuno juicio de faltas que a quedado reducido el suario que contra el mismo se seguía por denuncia a instancia de la guardia civil de Valenzuela por sorprender ganado lanar de su propiedad pastando en terrenos conocidos cortijo Alferaz de este término previniéndole que de no comparecer le pasará el perjuicio a quo haya lugar.

Dado en Baena a veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Ramón Bujalance.—El Secretario Rafael Alvarez.